

TARIFARIO DE TASAS DE INTERÉS MORATORIO NOMINAL ANUAL APLICABLE PARA CRÉDITOS EN SOLES Y DÓLARES ⁽⁷⁾

Tipo de Crédito		Frecuencia de pago	TNA Moratoria S/	TNA Moratoria \$
Créditos Corporativos, a Grandes Empresas, Medianas Empresas, Pequeñas Empresas, Microempresa y Crédito no revolvente.		Mensual o menor a mensual	16.974%	14.310%
Créditos Corporativos, a Grandes Empresas, Medianas Empresas, Pequeñas Empresas, Microempresa y Crédito no revolvente.		Mayor a mensual y Unicuota	16.974%	14.310%
Crédito Orocaja		Unicuota	16.974%	14.310%
Hipotecario ⁽⁸⁾		Aplica para todas las frecuencias de pago	17.271%	96.12%
<u>Nota:</u>	(7) La TNA moratoria, es la establecida por el BCRP de forma semestral, de acuerdo con la Ley N° 31143, ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros. (8) Los topes establecidos por el BCR en la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, no aplican para Créditos Hipotecarios.			

Este tarifario cumple con lo dispuesto en la Ley N.° 31143 - Ley que protege de la usura a los consumidores de servicios financieros, respecto de los topes máximos de tasas de interés, en concordancia con el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

Año base de 360 días. Operaciones de créditos afectas al Impuesto de Transacciones Financieras I.T.F. (0.005%), más información en www.cajaica.pe

“LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 28587 Y SUS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO DEL SISTEMA FINANCIERO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 3274-2017.”

TARIFARIO VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025